

**tpc**seguros



**CONDICIONADO DE PÓLIZAS  
RESPONSABILIDAD CIVIL, ASCENSORES Y  
MONTACARGAS**

**CLÁUSULA 200 - RESPONSABILIDAD CIVIL, ASCENSORES Y MONTACARGAS**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**Cláusula 1 - RIESGO CUBIERTO.** De acuerdo con las Condiciones, el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado hacia terceros, emergente de los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.

**Cláusula 2 - CARGAS ESPECIALES.** Es carga especial del Asegurado, además de la indicada en las Condiciones Generales, cumplir con las disposiciones de código de la edificación y demás reglamentos vigentes inherentes a la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.

**Cláusula 201 - ASCENSORES Y MONTACARGAS.** Este seguro se emite bajo la condición de que el edificio donde se hallen los ascensores y/o montacargas asegurados esté ocupado exclusivamente como vivienda particular por los dueños o rentado a tal efecto.

**Cláusula 202** - Es condición de que los ascensores y montacargas deberán ser conducidos exclusivamente por el personal destacado a tal fin.